

Acta de Información Oficiosa Inexistente

En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, se informa a la ciudadanía que, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa relacionada con el art. 10, numeral 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que literalmente dice:

“Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.”

ES INEXISTENTE, debido a que como Consejo Nacional de Calidad no contamos con **Montos a Destinatarios Privados, porque no aplica, por lo que no es posible su publicación.**

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Lic. Felipe A. Menéndez
Jefe de la Oficina Administrativa
Consejo Nacional de Calidad.